



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de junio de 2022

Ordinario No. 2009 – 00576

Como quiera que el apoderado judicial de la demandada MARÍA ROSARIO UCRÓS UCRÓS interpuso en tiempoalzada¹ en contra de la sentencia proferida dentro de este asunto calendada 20 de abril de la anualidad en curso, el Juzgado con sustento en el artículo 321 en concordancia con el numeral 3 del artículo 323 del C. G. del P., dispone **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación formulada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Por consiguiente, **REMÍTANSE** las presentes diligencias digitalmente para lo de su cargo, conforme los protocolos necesarios. Oficiese y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 061, del 13 de junio de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

¹ [11RecursoApelacionSentencia]

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.